

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

Neiva – Huila, 02 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, ANDRES FELIPE OSORIO MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía No 1.020.722.702 en calidad de representante legal de COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MMOSQUERA SAS con NIT. 813.008.630-6, en lo sucesivo, la ARRENDADORA y, de otra parte, RICARDO DUSSAN COBALEDA identificado con cedula de ciudadanía No 7692327 expedida en Neiva en calidad de representante legal de INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS con NIT 813.006.542-7, en lo sucesivo, la ARRENDATARIA

MANIFIESTAN

1. Que la ARRENDADORA es propietaria de la maquinaria.
2. Que la ARRENDATARIA está interesada en arrendar la maquinaria.
3. Que ambas partes tienen convenido el arrendamiento de la maquinaria y se reconocen capacidad legal suficiente para contratar, y están interesadas en formalizar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, por lo que, con el fin de regular sus relaciones, se someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato.

La ARRENDADORA cede en arrendamiento a la ARRENDATARIA, quien acepta, el conjunto de maquinaria que se halla descrito a continuación:

MARCA: CATERPILLAR

LINEA: 430F

AÑO: 2014

TIPO: CONTRUCCION

CLASE: RETROEXCAVADORA

RODAJE: LLANTAS NO NEUMATICAS

SERIE: CAT0430FKRGS00617

SEGUNDA. Duración del contrato.

Este contrato entrará en vigor el día 2 de mayo de 2025, y su plazo de duración es de (4) cuatro meses.

Una vez terminado dicho plazo quedará extinguido por cumplimiento del término pactado. No obstante, si llegado el vencimiento del contrato ninguno de las partes manifiesta su voluntad en contrario, podrá quedar reconducido, mes a mes.

La extinción del contrato por el transcurso del término convenido no dará derecho a la ARRENDATARIA a indemnización alguna a cargo de la ARRENDADORA.

TERCERA. Remuneración.

En contraprestación por el arrendamiento se pacta una renta total que asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

En este acto, la ARRENDATARIA entrega a la ARRENDADORA la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE que constituye el 25% de la renta total sirviendo el presente documento como la más fiel y eficaz carta de pago. El 75% restante de la renta en concepto de arrendamiento, que constituye la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE, será abonado por la ARRENDATARIA a la ARRENDADORA en 3 mensualidades consistentes en la cantidad mensual de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO correspondiente, pagaderos por meses anticipados, entre los días 1 y 5 de cada mes.

CUARTA. Rescisión del contrato.

La ARRENDADORA podrá rescindir el presente contrato en el supuesto que resultare impagada alguna factura, o se incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, y por lo tanto, tendrá derecho a retirar la maquinaria del lugar en que la explote la ARRENDATARIA, sin necesidad de acudir a la vía judicial.

Del mismo modo, la ARRENDATARIA podrá rescindir el presente contrato en el caso de que la ARRENDADORA incumpliera cualquiera de las obligaciones a las que se halla sujeta en el presente documento.

QUINTA. Uso exclusivo de la maquinaria.

La maquinaria descrita en el en la cláusula primera objeto de este contrato, será destinada única y exclusivamente proyectos que le sean contratados o pertenezcan a la parte ARRENDADORA.

En caso de que la ARRENDATARIA destine la maquinaria a otros usos, distintos a los descritos en el párrafo anterior, aunque sean afines a la antedicha, o explote la maquinaria en otras dependencias distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, podrá la ARRENDADORA resolver el contrato por infracción de la ARRENDATARIA de esta condición.

SEXTA. Conocimiento del estado de la maquinaria. Reparaciones.

La ARRENDATARIA declara conocer las características y estado de conservación de la maquinaria descrita en la cláusula primera y aceptarlas expresamente. Asimismo, se compromete a realizar todas las reparaciones ordinarias y gastos de mantenimiento, debiendo restituir a la ARRENDADORA, al término del contrato, la maquinaria en el mismo perfecto estado en que la recibe.

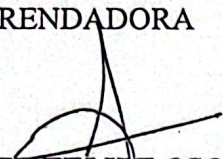
La renta en concepto de arrendamiento de la maquinaria incluye el servicio de asistencia técnica, que comprende las reparaciones por desgaste de la maquinaria. Ésta podrá, en todo caso, ser inspeccionada en cualquier momento por el personal acreditado que considere la ARRENDADORA, el cual tendrá libre acceso a las instalaciones donde se explote la maquinaria.

SEPTIMA. Gastos, costes e impuestos.

Serán a cargo de la ARRENDATARIA todos los gastos, costes, impuestos, tasas o contribuciones de ámbito estatal, municipal o autonómico que graven este contrato o cualquiera de las partes.

Las partes se manifiestan conformes con el contenido del presente contrato, y lo firman por duplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

LA ARRENDADORA


ANDRES FELIPE OSORIO MOSQUERA
COSMOS SAS

LA ARRENDATARIA


RICARDO BUSSAN COBALEDA
INGECONSAS



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 95362

No. DE REGISTRO
MC458894

MARCA
CATERPILLAR

LINEA
430F

AÑO MODELO
2014

TIPO DE MAQUINARIA
CONSTRUCCION

CLASE
RETROEXCAVADORA

No. SERIE
CAT0430FKRGS00617

COLOR(ES)
AMARILLO

No. MOTOR
C7N24679

RODAJE
**LLANTAS NO
NEUMATICAS**

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO
10886 Kg

ALTO
3577 mm

ANCHO
2320 mm

LARGO
7282 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCT

IDENTIFICACIÓN
NIT 813.008.630

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO

FECHA REGISTRO
23-03-2022

FECHA EXPEDICIÓN
23-03-2022

FECHA VENCIMIENTO
23-03-2023

ORIGEN
IMPORTACIÓN

DEC. IMPORTACIÓN
482022000135006

FECHA DE LEVANTE
08/03/2022



ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM03000045751



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
TRADICIONAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE	SUCURSAL IBAGUE	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No. 25-19-101000507	ANEXO No. 1
TOMADOR COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S			NIT	813.008.630-6
DIRECCION CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9 CIUDAD NEIVA, HUILA			TELEFONO	3114484653
ASEGURADO COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S			NIT	813.008.630-6
DIRECCION CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9 CIUDAD NEIVA, HUILA			TELEFONO	3114484653
BENEFICIARIO COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S			NIT	813.008.630-6
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 10 / 04 / 2025	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 04 / 2025 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 04 / 2026		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 04 / 2025 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 04 / 2026	
INTERMEDIARIO JUAN DAVID BOBADILLA MONDRAGON		CLAVE 174018	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA COASEGURO CEDIDO
				% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: HUILA	CIUDAD: NEIVA		
DIRECCION: CALLE 74 NO. 21-66		ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRAS CIVILES		
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONSTRUCCION EN GENERAL, MAQUINARIA PARA		\$ 420,000,000.00		
BASICO - PERDIDA TOTAL DAÑOS		\$ 320,000,000.00		
PERDIDA PARCIAL DAÑOS				\$ 320,000,000.00
PERDIDA TOTAL HURTO Y HURTO CALIFICADO				\$ 320,000,000.00
PERDIDA PARCIAL HURTO Y HURTO CALIFICADO				\$ 320,000,000.00
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA				\$ 320,000,000.00
HUELGA, ASONADA, COMMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALI				\$ 320,000,000.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS				\$ 320,000,000.00
VIENTOS FUERTES				\$ 320,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		\$ 100,000,000.00		
MOVILIZACION				\$ 320,000,000.00
DEDUCIBLES: * 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en BASICO - PERDIDA TOTAL DAÑOS/PERDIDA PARCIAL DAÑOS/TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA/VIENTOS FUERTES/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL * 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 6.00 SMMLV en PERDIDA TOTAL HURTO Y HURTO CALIFICADO/PERDIDA PARCIAL HURTO Y HURTO CALIFICADO/HUELGA, ASONADA, COMMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/MOVILIZACION				
TOTAL SUMA ASEGURADA:		\$ *****420,000,000.00	PRIMA:	\$ *****3,167,200.00
PLAN DE PAGO: CONTADO			IVA:	\$ *****601,768.00
			TOTAL A PAGAR:	\$ *****3,768,968.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 4C NO. 33 - 08, TELÉFONO 2701040 - IBAGUE

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 28.11.2016.1329.P.12.TREM001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



(415) 7709998021167 (8020) 11005611157418 (3900) 000003768958 (96) 20250517

REFERENCIA
PAGO:
1100561115741-8

25-19-101000507

FIRMA AUTORIZADA

DANIELLOPEZ

CLIENTE

TOLUACCR

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

TRADICIONAL

SUCURSAL:	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	ANEXO DE RENOVACION	25-19-101000507	1
TOMADOR	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6
DIRECCION	CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9	TELEFONO	3114484653
	CIUDAD NEIVA, HUILA		
ASEGURADO	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6
DIRECCION	CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9	TELEFONO	3114484653
	CIUDAD NEIVA, HUILA		
BENEFICIARIO	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6

RELACION DE BIENES

RELACION DE BIENES:

RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 430 F AÑO 2014 - CATERPILLAR - \$ 320,000,000

DANIELLOPEZ

2



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-8

**POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
TRADICIONAL**

Ciudad de Expedición IBAGUE	Sucursal IBAGUE	Tipo de Movimiento ANEXO DE RENOVACION	Poliza No. 25-19-101000507	Anexo No. 1
TOMADOR COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	DIRECCION CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9	CIUDAD NEIVA, HUILA	NIT 813.008.630-6	TELEFONO 3114484653
ASEGURADO COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	DIRECCION CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9	CIUDAD NEIVA, HUILA	NIT 813.008.630-6	TELEFONO 3114484653
BENEFICIARIO COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S			NIT 813.008.630-6	

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 10 / 04 / 2025	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 04 / 2025	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 04 / 2026	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 04 / 2025	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 04 / 2026
---	--	--	---	--

INTERMEDIARIO JUAN DAVID BOBADILLA MONDRAGON CLIENTE	CLAVE 174018	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA COASEGURO CEDIDO	% PARTICIPACION
---	------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	------------------------

INFORMACION DEL RIESGO



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****420,000,000.00	PRIMA:	\$ *****3,167,200.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****601,768.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****3,768,968.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 4C NO. 33 - 08, TELÉFONO 2701040 - IBAGUE

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 26.11.2016.1329.P.12.TREM001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005611157418 (3900) 00003768968 (96) 20250517

**REFERENCIA
PAGO:**
1100561115741-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

TRADICIONAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No	ANEXO No.
IBAGUE	ANEXO DE RENOVACION	25-19-101000507	1
TOMADOR	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6
DIRECCION	CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9 CIUDAD NEIVA, HUILA	TELEFONO	3114484653
ASEGURADO	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6
DIRECCION	CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9 CIUDAD NEIVA, HUILA	TELEFONO	3114484653
BENEFICIARIO	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

RENOVACION 2025-2026

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE RENUEVA POR UNA ANUALIDAD MAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO DIRECTAMENTE POR EL CLIENTE.
POLIZA TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

Atendiendo lo solicitado sobre el riesgo en referencia a continuacion presentamos slip con los terminos y condiciones. Asi mismo aclaramos que la presente cotizacion no implica aceptacion del riesgo, autorizacion o compromiso para la expedicion de la poliza, la cual queda sujeta a la confirmacion escrita, que previa a la aceptacion del negocio o la elaboracion de cualquier documento debe dar EL ASEGURADO a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para su aprobacion final.

De igual forma los terminos indicados carecen de validez si la informacion suministrada que sirvio de base para el analisis es modificada o no veraz.

TOMADOR COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S. NIT 813.008.630

ASEGURADO COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S. NIT 813.008.630

BENEFICIARIO COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S. NIT 813.008.630

ZONA DE OPERACION Y COBERTURA DE LOS BIENES ASEGURADOS: Territorio nacional con excepcion de las siguientes regiones: Meta, Huila (En sitios diferentes de la ciudad de Neiva), Caqueta, Choco, Arauca, Casanare, Putumayo, Vichada, Guainia, Vaupes, Guaviare Y Amazonas. Solo se otorga cobertura en la ciudad de Neiva

VIGENCIA DEL SEGURO: 365 dias, inicio de cobertura a las 24:00 horas, con fecha de inicio a convenir.

VALOR ASEGURABLE

El valor asegurable debe corresponder al valor de reposicion a nuevo de acuerdo con la siguiente definicion:

Valor De Reposicion a Nuevo: Es la cantidad de dinero que exigiria la adquisicion de un bien NUEVO de la misma clase, marca, modelo, capacidad y caracteristicas, incluyendo el costo de transporte, montaje, puesta en marcha, impuestos, mano de obra derechos de aduana, si los hubiere.

AMPARO BASICO.

La modalidad de la presente poliza es de Todo Riesgo, con sujecion a los terminos y exclusiones contenidas en las condiciones generales de la poliza FORMA 26/11/2016 - 1329 - P - 12 - TREM001A, sin renunciar a la aplicacion de infraseguro y los terminos y condiciones descritos mas adelante.

Basico: Bajo la presente poliza se ampara la maquinaria y equipo incluyendo sus equipos auxiliares, detallados en la caratula de la poliza, contra todo riesgo de dano fisico material, proveniente de cualquier causa accidental externa, subita e imprevista, salvo los expresamente excluidos.

AMPAROS ADICIONALES

Los siguientes amparos son adicionales y solo se entenderan contratados si el tomador paga la prima adicional correspondiente. Los siguientes valores se entienden incluidos en la suma asegurada y no incrementan la responsabilidad de la compania.

Terremoto: Terremoto, Temblor, Maremoto y Erupcion Volcanica. Limitado 100% del valor asegurado de las maquinas afectadas evento/Vigencia
Huracan: Huracan, Tifon, Tornado, Ciclone, Vientos, Tormentas, Lluvias, Inundacion, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento de terreno, derrumbes, caída / desprendimiento de rocas, y de terrenos / tierras. Limitado 100% del valor asegurado de las maquinas afectadas evento/Vigencia.

Hurto y Hurto Calificado: segun su definicion legal, y/o danos causados en la tentativa de los mismos. Limitado 100% del valor asegurado de las maquinas afectadas evento/Vigencia

Huelga, Asonada, Motin, Comocion Civil O Popular, Sabotaje, Vandalismo, Terrorismo Y Actos Mal Intencionados De Terceros: De acuerdo con el condicionado general de la poliza, y sujeto a las exclusiones en ellas contenidos. Limitado 100% del valor asegurado de las maquinas afectadas evento/Vigencia.

No se otorga esta cobertura para los departamentos Choco, Putumayo, Vichada, Guainia, Vaupes, Caqueta, Meta, Arauca, Casanare, Guaviare y Amazonas.

Movilizacion y Traslado: Este amparo cubre las perdidas o danos de los bienes asegurados, mientras se transporten dentro del territorio o area geografica indicada en la poliza en vehiculos especializados para ello, con una empresa transportadora legalmente constituida o en vehiculos del asegurado especializados para transportar el tipo de maquinaria que se requiere transportar, siempre que cumplan con las normas de transito establecidas para la clase de equipo y maquinaria transportado.

Limitado 100% del valor asegurado de las maquinas afectadas evento/Vigencia

De igual forma tendran cobertura bajo este amparo aquellas maquinas y/o equipos que por su naturaleza se pueden desplazar por sus propios medios, o anclados a un vehiculo siempre y cuando se sigan cumpliendo las normas y leyes de transito vigentes y que los mismos esten dentro del territorio o area geografica indicada en la poliza.

No se otorga esta cobertura para los departamentos Choco, Putumayo, Vichada, Guainia, Vaupes, Guaviare y Amazonas.

La movilizacion y traslado se puede realizar en horas comprendidas entre las 6:00 am y las 6:00 pm durante la vigencia de la poliza.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Seguros Del Estado indemnizara los perjuicios que le sean imputables al asegurado por la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, como consecuencia directa de danos materiales a bienes de terceros, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceras personas, generados por la maquinaria y equipo asegurado, ocurridos durante la vigencia de la poliza y dentro del area de operacion definido en la caratula de la misma.

Limitado a: \$ 50.000.000 Por Evento y \$ 100.000.000 Por Vigencia

El limite de esta cobertura opera en adiccion al valor reportado a Seguros Del Estado S.A. de la maquinaria afectada.

GASTOS ADICIONALES.

Se amparan los gastos adicionales por los conceptos mencionados a continuacion, siempre y cuando dichos gastos, se encuentren directamente relacionados con cualquier perdida o dano indemnizable a los bienes asegurados, por la presente poliza. Los sublimites de valor asegurado para cada gasto adicional se encuentran incluidos dentro de la suma asegurada, por ende, NO se incrementa por tales gastos, la responsabilidad de Seguros Del Estado S.A.

DANIELLOPEZ

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

3



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

TRADICIONAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No	ANEXO No.
IBAGUE	ANEXO DE RENOVACION	25-19-101000507	1
TOMADOR	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6
DIRECCION	CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9	CIUDAD	NEIVA, HUILA
ASEGURADO	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6
DIRECCION	CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9	CIUDAD	NEIVA, HUILA
BENEFICIARIO	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Gastos por Flete Expreso, Horas Extras, Trabajo nocturno, Trabajo en días festivos: Queda entendido y convenido que, de acuerdo con los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza o a ella endosados Seguros Del Estado S.A. se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto Flete Expreso, Horas Extras, Trabajo nocturno, Trabajo en días festivos (excluido flete aéreo), siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado en conexión con cualquier pérdida de o daño indemnizable a las máquinas y/o equipos asegurados bajo esta póliza.

Limitado a: \$ 25.000.000 Por Evento y \$ 50.000.000 Por Vigencia

Flete Aéreo: Queda entendido y convenido que, de acuerdo con los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza o a ella endosados Seguros Del Estado S.A. se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, siempre y cuando dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causado en los bienes asegurados e indemnizados por la cobertura de esta póliza.

Limitado a: \$ 25.000.000 Por Evento y \$ 50.000.000 Por Vigencia

Gastos Preservación de Bienes: Seguros Del Estado S.A. de acuerdo con los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza o a ella endosados Seguros Del Estado S.A. de acuerdo con los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza o a ella endosados Seguros Del Estado S.A. se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, siempre y cuando dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causado en los bienes asegurados e indemnizados por la cobertura de esta póliza.

Limitado a: \$ 25.000.000 Por Evento y \$ 50.000.000 Por Vigencia

Honorarios Profesionales: Se cubren los gastos de honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores, en la medida que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, con la condición de que sean consecuencia de un evento cubierto por esta póliza y en la medida en que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales. Esta cobertura no ampara los gastos en que incurra el asegurado destinados a la demostración de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

Limitado a: \$ 25.000.000 Por Evento y \$ 50.000.000 Por Vigencia

Remoción de Escombros: Seguros Del Estado S.A. de acuerdo con las Cubre los gastos y costos en los cuales necesaria y razonablemente incurra el asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza.

Limitado a: \$ 25.000.000 Por Evento y \$ 50.000.000 Por Vigencia

Gastos de Extinción: Cubre los costos razonables de los elementos, materiales, mezclas y sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos para extinguir o evitar la propagación de siniestro por cualquiera de los eventos cubiertos por la presente póliza.

Limitado a: \$ 25.000.000 Por Evento y \$ 50.000.000 Por Vigencia

Actos de Autoridad: Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar la consecuencia de la asonada, motín, conmoción civil o popular y la huelga, según las definiciones anteriores.

Limitado a: \$ 25.000.000 Por Evento y \$ 50.000.000 Por Vigencia

Gastos de Salvamento: En caso de siniestro, las erogaciones realizadas para minimizar las consecuencias del siniestro.

Limitado a: \$ 25.000.000 Por Evento y \$ 50.000.000 Por Vigencia

DEDUCIBLES

Para equipos con valores hasta COP\$100.000.000:

- Huelga, Motín, Conmoción Civil y Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo, 10% toda y cada pérdida, Mínimo 3 SMMLV - Hurto y Hurto Calificado, Movilización: 10% toda y cada pérdida, Mínimo 3 SMMLV - Responsabilidad Civil Extracontractual 10% Mínimo 1 SMMLV - Demas Amparos: 10% toda y cada pérdida, Mínimo 1 SMMLV

Para equipos con valores desde COP\$100.000.001 hasta COP\$500.000.000:

- Huelga, Motín, Conmoción Civil y Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo, 10% toda y cada pérdida, Mínimo 6 SMMLV - Hurto y Hurto Calificado, Movilización: 10% toda y cada pérdida, Mínimo 6 SMMLV - Responsabilidad Civil Extracontractual 10% Mínimo 3 SMMLV - Demas Amparos: 10% toda y cada pérdida, Mínimo 3 SMMLV

Para equipos con valores superiores a COP\$500.000.000:

- Huelga, Motín, Conmoción Civil y Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo, 15% toda y cada pérdida, Mínimo 20 SMMLV - Hurto y Hurto Calificado, Movilización: 15% toda y cada pérdida, Mínimo 20 SMMLV - Responsabilidad Civil Extracontractual 10% Mínimo 3 SMMLV - Demas Amparos: 15% toda y cada pérdida, Mínimo 3 SMMLV

CONDICIONES

Seguro Insuficiente: El seguro insuficiente deberá aplicarse cuando de ocurrir cualquier pérdida y/o daño amparado, el valor asegurable de los bienes afectados por el siniestro sea superior al establecido en la caratula de la Póliza como valor asegurado. En tal evento, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia resultante entre los dos valores (El asegurable y el asegurado) y, en consecuencia, el Asegurado asumirá la parte proporcional que le corresponda en el daño o pérdida. Cuando en la póliza existieren varias máquinas o equipos asegurados, el Seguro Insuficiente será aplicable a cada uno de ellos, de manera independiente.

Definición De Sublímite: Incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.

Cláusula De Revocación: diez (10) días; pero cinco (5) días para los amparos de Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Sabotaje, Vandalismo, Terrorismo Y Actos Mal Intencionados De Terceros.

Ampliación Del Plazo Para Aviso De Siniestro: No obstante, a lo mencionado en el condicionado general de la póliza, se amplía el plazo que se le otorga al asegurado a diez (10) días para que de aviso a Seguros del Estado sobre la ocurrencia de un evento.

En caso de cualquier responsabilidad financiera garantizada del ítem asegurado, el pago de cualquier siniestro se revertirá en primera instancia a la fuente de dicha obligación.

Pago De Prima: El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Traslado temporal de maquinaria y equipo: Aviso 30 días. Los equipos asegurados que sean trasladados temporalmente fuera del predio asegurado, para llevar a cabo labores de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o similares a estas, estarán amparados contra los mismos riesgos, durante el tiempo que permanezcan en dicho otro predio, en el territorio de la República de Colombia.

Movilización Por Sus Propios Medios, Al 100%: Para aquellos desplazamientos por sus propios medios del equipo y maquinaria asegurada, limitándose a un radio de (100) kilómetros a la redonda del lugar o predio donde estaba operando dicho bien antes del eventual siniestro.

DANIELLOPEZ

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

4



**SEGUROS
DEL
ESTADO**
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

TRADICIONAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	ANEXO DE RENOVACION	25-19-101000507	1
TOMADOR	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6
DIRECCION	CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9 CIUDAD NEIVA, HUILA	TELEFONO	3114484653
ASEGURADO	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6
DIRECCION	CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9 CIUDAD NEIVA, HUILA	TELEFONO	3114484653
BENEFICIARIO	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestros: Sujeto a los terminos, condiciones, exclusiones contenidas en el condicionado general y particular de la poliza, se realizara el restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro previa solicitud por escrito del asegurado, a la aceptacion de Seguros del Estado S.A. de dicho restablecimiento de valor asegurado y con cobro de prima adicional a prorrata. Para las coberturas de Huelga, Asonada, Motin, Conmocion Civil O Popular, Sabotaje, Vandalismo, Terrorismo, Actos Mal Intencionados De Terceros y Responsabilidad Civil Extracontractual no se otorga el restablecimiento de valor asegurado.

Opcion de compra del salvamento: Queda entendido y convenido que, sobre los salvamentos provenientes del pago de cualquier indemnizacion efectuada por la Compania bajo la presente poliza, se concede al Asegurado la primera opcion de compra. La Compania se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicacion de esta clausula, concediendole a este un plazo de quince (15) dias habiles para que le informe si hara uso de tal opcion o no. Si no se llega a un acuerdo entre el Asegurado y la Compania por la compra del salvamento, la Compania quedara en libertad de disponer de el a su entera voluntad.

Todos los danos o perdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de danos registrado, se consideraran como un solo evento siniestral, a cuyo efecto tendra la aplicacion de un solo deducible. La fijacion del inicio del evento siniestral, sera fijado por la Compania, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer registro de danos.

Cumulos: El asegurado no debera concentrar en un lugar un numero determinado de maquinas cuyo valor asegurado del conjunto de maquinas sea mayor a COP 20.000.000.000. En este caso, la responsabilidad maxima de la aseguradora por cumulo se limitara hasta los COP 20.000.000.000, por cada predio. En caso que el valor asegurado sea inferior a cop \$ 20.000.000.000, la responsabilidad maxima de Seguros del Estado se limitara al valor asegurado contratado.

VALOR ASEGURADO Y TARIFACION:
Item AsegurableValor Asegurable

Equipo y Maquinaria\$320.000.000
RC Extracontractual\$100.000.000
TOTAL\$420.000.000

PRIMA NETAS2.960.000

IVA 19%\$562.400

PRIMA TOTAL\$3.522.400

EXCLUSIONES QUE APLICAN A TODOS LOS AMPAROS:

Adicional a las exclusiones de las condiciones generales del Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria FORMA 26/11/2016 - 1329 - P - 12 - TREM001A, se incorporan las siguientes:

Para equipos y/o maquinaria de perforacion y/o en general cualquier equipos y/o maquinaria que por la naturaleza de su operacion parte del equipo y/o la maquinaria esta bajo y/o dentro de la tierra, mientras este se encuentre operando, aquella seccion del equipo y/o maquinaria bajo y/o dentro de la tierra esta excluida. Cuando el equipo y/o maquinaria no se encuentre operando, estara amparado en su totalidad; es decir, todas sus partes.

Se excluyen equipos dados en alquiler, arriendo o prestados por el asegurado a terceros, sin importar la modalidad; la anterior exclusion no aplica para equipos alquilados a personas juridicas siempre y cuando los equipos sean operados y el mantenimiento sea efectuado por empleados del asegurado, o que se especifique en el contrato de alquiler que el funcionario que lo opere cuente con experiencia demostrable en el manejo de este tipo de equipos, asi mismo, en los casos en que el asegurado haga parte de Uniones Temporales y/o Consorcios legalmente constituidos siempre y cuando los equipos sean operados por algun empleado de la Union Temporal y/o Consorcio, mientras cumplan con las garantias y/o exclusiones aqui consignadas o que figuren en las condiciones generales y particulares de la poliza igualmente las movilizaciones se realicen segun la logistica y garantias que debe cumplir el asegurado.

Se excluye el abandono de los equipos y maquinaria asegurada, por cualquier causa. Se excluyen bienes bajo tierra o en labores subterranas. Se excluyen maquinaria de cualquier tipo que trabajen en el agua.

Se excluye cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de transito o utilizado para cualquier actividad ilegal. Se excluye cuando el bien asegurado afectado es capturado y/o confiscado por cualquier autoridad legalmente constituida.

Se excluye de manera absoluta todo tipo de daño y/o destruccion y/o deterioro y/o perdida, fisica o financiera, que sobrevenga de manera directa o indirecta, proxima o remota, como consecuencia de pandemia, virus, enfermedad infecciosa, microorganismos, bacterias, y cualquier otro similar, sin importar si dicho daño y/o destruccion y/o deterioro y/o perdida se produjo antes, durante o despues de una orden emitida por cualquier autoridad gubernamental o civil.

Riesgos ciberneticos o de tecnologia informatica.

Se excluye equipos destinados a, o mientras realicen actividades de explotacion minera subterranea, construccion de diques, muelles y cualquier operacion de dragado y/o aumento de profundidad de canales con el fin de ampliar la capacidad del transporte de agua.

Blow Out: definido como una repentina, accidental, incontrolada y continua expulsion de petroleo, gas, agua o fluidos de perforacion desde el pozo y sobre la superficie del terreno, resultando una perdida de control del pozo.

Cratering: definido como la abertura en forma de olla en la superficie del terreno que circunda al pozo, y que es provocada por la accion erosiva y eruptiva de un gas y/o agua, que emergen descontroladamente.

DANIELLOPEZ

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

5

**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA**TRADICIONAL**

SUCURSA:	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No	ANEXO No.
IBAGUE	ANEXO DE RENOVACION	25-19-101000507	1
TOMADOR	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6
DIRECCION	CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9	CIUDAD	NEIVA, HUILA
ASEGURADO	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6
DIRECCION	CL 12 NRO. 07 - 12 OFICINA 9	CIUDAD	NEIVA, HUILA
BENEFICIARIO	COSMOS CONSTRUCTORA OSORIO MOSQUERA S.A.S	NIT	813.008.630-6

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Anexo De Exclusion De Enfermedad Transmisible: No obstante, cualquier disposicion en contrario dentro de este acuerdo de reaseguro; este contrato excluye cualquier perdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido a, como resultado de, derivado de o en conexion con una enfermedad transmisible o el miedo, o la amenaza (ya sea esta real o percibida); de una enfermedad transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultaneamente o en cualquier secuencia con dicha enfermedad.

Como se usa en este documento:

Enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad infecciosa, transmisible o contagiosa, o cualquier mutacion o variacion de esta, que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, incluidos, entre otros, los siguientes:

La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito, u otro organismo o cualquier variacion de este, ya sea que se considere vivo o no, y el metodo de transmision ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmision por el aire, transmision de fluidos corporales, transmision desde o hacia cualquier superficie, u objeto; solido, liquido o gaseoso; o entre organismos.

La sustancia o agente puede provocar lesion corporal, enfermedad o amenazar con dañar la salud, o el bienestar humano o puede provocar o amenazar con dañar, causar un deterioro, perdida de valor, comerciabilidad

o perdida del uso de los bienes. LMA5394 -96 (SDE - Agosto 2020)

EXCLUSIONES QUE APLICAN A LA COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA.

Seguros Del Estado no indemnizara las perdidas o daños materiales cuando sean consecuencia directa o indirecta de: Gastos que se ocasionen por trabajos de mantenimiento

Eliminar fallas operacionales, a menos que dichas fallas se presenten a consecuencia de perdida o daños de los bienes asegurados, cubiertos por este seguro.

Perdida o daños que sean consecuencia directa o indirecta de la falla o de la interrupcion en el aprovisionamiento de corriente electrica de la red publica de gas, o de agua, siempre y cuando no se ocasione corto circuito, sobrevoltaje, fallas de aislamiento, arco voltaico, fenomenos electricos.

Daños ocasionados por reparacion y/o construcciones llevadas a cabo para prolongar la vida util de partes de los equipos y/o maquinaria. Se excluyen las pruebas de equipo y maquinaria usada o nueva cuando se trate del montaje.

Perdidas o daños de partes que por su uso y/o naturaleza estan expuestos a un rapido desgaste o depreciacion, de vida util corta o cambio frecuente, tales como: lamparas, bombillas, electrodos, pilas, baterias, valvulas, tubos, correas, escobillas, juntas, cuerdas, rodamientos, filtros, anillos, camisas y pistones de maquinas de combustion interna, bandas de transmision de todas clases, caderas y cables de acero, alambres, bandas transportadoras, matrices, dados, troqueles, rodillos de estampar, neumaticos, partes de caucho, muelles de equipo movil, herramientas, fusibles, fieltros y telas tamicas, objetos de ceramica, objetos de porcelana, metales preciosos, discos duros y/o cabezas lectoras de impresoras.

Defectos esteticos, raspaduras, manchas decoloracion de superficies pulidas, pintadas o esmaltadas. Medio de operacion tales como combustibles, lubricantes, medios refrigerantes o agentes quimicos.

GARANTIAS.

Protecciones contra incendio: El asegurado debera mantener protecciones contra incendio en la maquinaria y/o equipo asegurado asi como en el lugar donde estas se almacenan durante toda la vigencia de la poliza, adecuadas y suficientes segun las recomendaciones del fabricante y normas de transito vigentes.

Idoneidad: Todos los operadores de las maquinas aseguradas, deberan ser funcionarios idoneos y tener la licencia para operar ese tipo de maquinas de acuerdo con los requerimientos locales. En los sitios en los cuales estos requerimientos locales no apliquen, el operario debera cumplir con el entrenamiento interno del asegurado y en todos los casos tener suficiente experiencia practica.

Clausula de Garantia de Vigilancia: queda entendido y convenido, que este seguro se realizara en virtud del compromiso que adquiere el asegurado que durante la vigencia de la poliza arriba indicada, mantendra vigilancia permanente a los bienes asegurados, en el sitio donde este realizando sus trabajos, sera custodiada y vigilada por el operador de los equipos, en horas no laborales y en el lugar donde estos sean guardados, debera existir vigilancia contratado por el Asegurado o por el responsable del area de trabajo donde se desempeña la maquina.

Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 delCodigo de Comercio, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante la vigencia de la poliza cumplira con las garantias anteriormente mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantia da lugar a las sanciones que establece dicha norma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 14246864

NOMBRE

JOSE TRUJILLO BECERRA

FECHA DE NACIMIENTO

29-03-1954

FECHA DE EXPEDICIÓN

01-08-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONducIR CON LENTES

SANGRE RH

O+

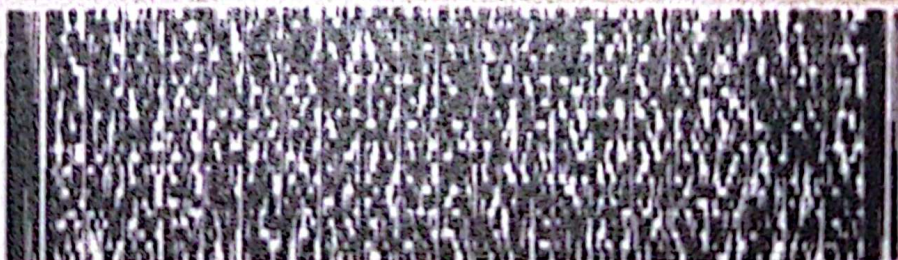


ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

UND MCPAL TToYTTE PALERMO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	01-08-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	01-08-2029	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07002605177